

**UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACION PÚBLICA (UAIP).**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, REPUBLICA DE EL SALVADOR,**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** En la Ciudad de La Unión,  
 a las ocho horas con treinta minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. El día trece de noviembre del presente año se recibió solicitud de Acceso a la Información, por medio de formulario presentado por la solicitante **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien solicita:
  - 1) Listado completo de empleados Alcaldía Municipal de La Unión, incluyendo ley de salario, contratos, eventuales y otros, desde mayo 2015 a la fecha, nombre completo del empleado, cargo y lugar asignado.
  - 2) Plan de capacitación para personal operativo presentado por la Dirección Municipal de Género, Niñez y Adolescencia Acta #81 del Concejo Municipal. Erogaciones / suministros – fechas de ejecución y lugares así como personal que asistieron.
  - 3) Copias de Actas del Concejo Municipal #95 a 100.
  - 4) Copias de Actas de las reuniones de la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal del 2015 a la fecha.
2. Mediante auto de fecha trece de noviembre del presente año, se admitió la solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento en el sentido Formal, con base al art. 66 LAIP, art 54 RLAIIP en relación con el Art. 279 CPCM.
3. El trece de noviembre del presente año, se giró memorándum N°0074.17 al Sr. Ezequiel Milla Guerra / Alcalde y Presidente de la Comisión Administrativa Municipal, Licda. Emperatriz Marily Alas Melgar / Secretaria Municipal y Directora de Género, Niñez, Adolescencia y Juventud, Licda. Elsa Cristina Laínez de Flores / Encargada de Recursos Humanos, y Sr. Salvador Ahues / Síndico Municipal y Secretario de la Comisión Administrativa Municipal; remitiendo copia de la solicitud de información en versión publica, solicitando una respuesta en un plazo de 5 días hábiles.
4. El diecisiete de noviembre del presente año, se recibió memorándum de la Licda. Emperatriz Marily Alas Melgar / Secretaria Municipal, en donde remite copias de actas de sesiones del Concejo Municipal de la numero 95 a la numero 100. Y explica: con respecto al Plan de Capacitación para el personal operativo, presentado por la DMGNAJ, no es posible proporcionarlo en estos momentos, ya que dicha documentación se ha remitido a los auditores de la Corte de Cuentas, quienes están realizando Auditoria operativa para el periodo del 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017.
5. El veintiuno de noviembre del presente año, se recibió memorándum de la Licda. Elsa Cristina Laínez de Flores / Encargada de Recursos Humanos, en donde se remite cuadro con el listado completo de empleados municipales, incluyendo Ley de Salario, Contratos, Eventuales y otros desde mayo 2015 a la fecha, nombre completo del empleado, cargo y lugar asignado.
6. El veintiuno de noviembre del presente año, se recibió memorándum del Sr. Salvador Antonio Ahues / Síndico Municipal, en donde remite información de copias de actas de las reuniones de la comisión de la carrera administrativa

municipal. Además, hace referencia que la Comisión de La Carrera Administrativa Municipal, inicio con la elección de los representantes el día 16 de junio del año 2016.

7. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

#### **FUNDAMENTO DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.**

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hetero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

Y en su contenido de fondo por ser información de carácter Publica, en base al Art. 6 Lit “C” LAIP. En base a la disposición legal citada y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

**Entréguese:** la información solicitada.

1. Quedándole expedito el Recurso de Apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, según el Art.82 LAIP.
2. **NOTIFIQUESE**, a la interesada en el medio y forma por el cual se recibió la presente solicitud de información.

**Lic. Miguel Enrique Reyes Ventura**  
**Oficial de Información**  
**Alcaldía Municipal de La Unión**